



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2020-00367

Demandante: Credivalores Crediservicios S.A.

Demandado: Yesid León Botina Buesaquillo.

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de la demanda y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P. y del artículo 709 del C. de Co., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva quirografaria de menor cuantía a favor de **Credivalores Crediservicios S.A.** en contra **Yesid León Botina Buesaquillo**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$40.491.660,00 M/cte, por concepto del capital vencido y no pagado incorporado en el pagaré 00000000000081930.

1.1.- Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO.- Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Las anteriores sumas de dinero deberá cancelarlas el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto personalmente (artículo 431 ejúsdem), o en su defecto, con cinco (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 ejusdem).

CUARTO.- se **ADVIERTE** al ejecutante que deberá conservar bajo su poder el original del documento base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así se lo requiera.

QUINTO.- Se le reconoce personería al abogado Esteban Salazar Ochoa, como apoderado del ente demandante, en los términos del mandato adjunto a la demanda (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 16 Hoy **3 de agosto de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV